

ACUERDO No. 054 DE 2016 (Noviembre 22)

Por el cual se modifica el artículo 2º, del Acuerdo 058 de 1995.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior consideran la reglamentación y el cobro de derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su artículo 13, señala que dentro de las funciones del Consejo Superior se encuentra expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la Institución.

Que el Acuerdo No. 058 del 12 de agosto de 1995, estableció los valores de los derechos de grado, caligrafía de diplomas y copia de acta de grado.

Que el Acuerdo No. 130 de diciembre 22 de 1998, en su artículo 90, establece que todo certificado o constancia expedida por la Universidad, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo Superior Universitario.

Que el Acuerdo No. 130 de diciembre 22 de 1998, en su artículo 93, establece que la Universidad podrá expedir duplicado del Diploma de Grado, por solicitud escrita y motivada del interesado, y dentro de las formalidades para la solicitud y trámite, considera en el Literal c) el Pago de los derechos pecuniarios correspondientes.

Que uno de los requisitos de la norma NTCGP1000-2009, es establecer los requisitos de los servicios que se prestan, para garantizar el objetivo de alcanzar adecuados niveles de satisfacción al usuario.

Que del Estamento de Graduados surgieron solicitudes de revisión de los costos reales de trámite de elaboración y legalización de un duplicado de diploma de pregrado y posgrado.

Que es necesario ajustar los derechos pecuniarios por concepto de trámite y legalización de un duplicado de diploma de pregrado y posgrado, teniendo en cuenta aspectos de trámite de elaboración del diploma, legalización y penalización por pérdida o deterioro de un diploma de grado original.

Que mediante oficio S.C.S. 051 de 2016, la Secretaria General – Secretaria del Consejo Superior, solicitó al Honorable Consejo Académico estudiar la posibilidad de modificar el Acuerdo No. 058 de 1995, teniendo en cuenta la solicitud realizada por una ciudadana.

ACUERDO No. 054 DE 2016

(Noviembre 22)

Que mediante el mismo oficio S.C.S. 051 de 2016, se informó al Consejo Académico, que el Consejo Superior, solicitó a la Coordinación de Admisiones y Control de Registro Académico, una evaluación de los costos establecidos en el Acuerdo No. 058 de 1998.

Que mediante oficio AR-196, el Coordinador de Admisiones y Control de Registro Académico presentó una propuesta al Honorable Consejo Académico, el cual, en sesión 33 del 05 de julio de 2016, acordó recomendar al Consejo Superior la propuesta de modificar el artículo 2º, Acuerdo No. 058 de 1995.

Que mediante comunicación del 01 de agosto de 2016, la Oficina Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial la Oficina de Planeación UPTC-2016-14655, del 26 de octubre de 2016, se dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 33 del 05 de julio de 2016, recomendó al Consejo Superior modificar el Acuerdo No. 058 de 1995.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 2º, del Acuerdo No. 058, del 12 de agosto de 1995, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º.- El valor del duplicado de del diploma, tanto de pregrado como de posgrado de la UPTC, tendrá un costo del setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.”

ARTÍCULO 2º.- Para la solicitud de un duplicado de Diploma, el usuario debe cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

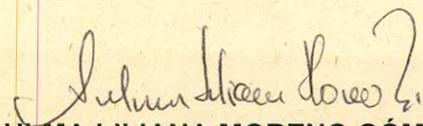
ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2016.



ROGELIO ZULETA GALINDO
Presidente (e)



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Oficina de Admisiones
Revisó: Mario Mendoza Mora